



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, RELATIVO A LA
EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE TIENDA DE
AUTOSERVICIO A FAVOR DE CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
(TIENDA DE AUTOSERVICIO OXXO MARINA REAL)**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.
PRESENTE.-**

Los suscritos Regidores Propietarios, en atención a expediente turnado por el C. Secretario del Ayuntamiento, Ing. Alonso Arriola Escutia, a esta Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Guaymas, el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen; expediente que se integró y anexó a la solicitud de expedición de **Anuencia Municipal**, con el Giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO (TIENDA DE AUTOSERVICIO OXXO MARINA REAL)**, a favor de **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en: **Paseo Mar de Cortez lotes 38 y 39, Rancho San Carlos, en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, con Clave Catastral número 12-032-001**, requerida para la tramitación de la Licencia de Alcoholes respectiva.

La Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, define a la Tienda de Autoservicio, en su artículo 10, fracción VI, de la forma siguiente:

*“VI.- **Tienda de Autoservicio**.- Establecimiento cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e impercederos, artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías, en la modalidad de autoservicio, podrá contar con equipo necesario para surtir al cliente productos alimenticios embutidos, lácteos o marinos.*

Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico. Del total de su inventario de mercancías, podrá tener hasta un 25% de bebidas con contenido alcohólico, que deberán encontrarse en el área de autoservicio. Asimismo, deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes.

MF

Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas en el exterior de estos establecimientos y en el interior de los mismos solamente podrán colocarse anuncios que no excedan del 10% de la superficie visible del mismo y la existente deberá contener las leyendas previstas por la normatividad de la materia. En caso de contravenir dicha disposición, será motivo para dar inicio al procedimiento administrativo de cancelación de la licencia respectiva. Por ningún motivo se podrá realizar el consumo de bebidas con contenido alcohólico en el área interior o exterior y en el área del estacionamiento del local."

En virtud de la obligación y facultad para los Regidores que integran esta Comisión, señalada por los artículos 68, fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 89 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, nos reunimos los integrantes de la Comisión en Palacio Municipal, a las trece horas del día Martes 7 de Agosto de 2010, procediendo a la revisión del expediente respectivo, dando lugar a las siguientes consideraciones:

El Ciudadano C.P. **CARLOS ALBERTO PORTELA PEÑUÑURI**, en nombre y Representación de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CCO8605231N4**, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Tabasco número 1001 entre Churubusco y Guadalupe Victoria en Ciudad Obregón, Sonora; solicita **Anuencia Municipal con el Giro de Tienda de Autoservicio**, para la venta de bebidas con contenido alcohólico en los términos del artículo 10, fracción VI, de la Ley de la Materia, en el domicilio ubicado en: **Paseo Mar de Cortez lotes 38 y 39, Rancho San Carlos, en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, con Clave Catastral número 12-032-001**; anexando a su solicitud la documentación siguiente:

1.- Copia simple de su identificación oficial del representante Legal C.P. **CARLOS ALBERTO PORTELA PEÑUÑURI**, consistente en Credencial para votar con fotografía folio número 132035835, expedida por el I.F.E.; Inscripción en el R.F.C. **CCO8605231N4** de su Representada **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**

2.- Certificación de no adeudos pendientes con la Hacienda Pública del Municipio, a favor de **CADENAS COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**; Así mismo, Certificación de no adeudos del inmueble donde se pretende explotar el Giro objeto del presente dictamen de clave catastral **12-032-001**, ambas expedidas por la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal de Guaymas.

3.- Copia Certificada de escritura pública número 29,953, Volumen CIII, de fecha Diecisiete de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y uno, donde consta la Constitución de la Sociedad por cambio de denominación social, acreditándose la existencia jurídica de: **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**

MF

4.- Copia certificada de Escritura pública número 6,880, Libro 70, de fecha Cinco de Noviembre de Dos Mil Siete, donde consta el poder otorgado por **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** a favor del **C. CARLOS ALBERTO PORTELA PEÑUÑURI**, acreditándose que este es Representante Legal de la personal moral ya citada.

5.- Oficio número DGIUE/DPCU/0171-2008, de fecha Febrero Ocho de Dos Mil Ocho, suscrito por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO**; Así mismo oficio DGIUE/DPCU/0314-2008, de fecha Marzo Siete de Dos Mil Ocho, suscrito por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **LICENCIA DE USO DE SUELO**, en el domicilio ubicado en **Paseo Mar de Cortez lotes 38 y 39, Rancho San Carlos, en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, con Clave Catastral número 12-032-001.**

6.- Oficio número DGIUE/DPCU/0315/2008, de fecha Siete de Marzo de Dos Mil Ocho, suscrito por el Director de Planeación y Control Urbano, mediante el cual expiden **DICTAMEN TECNICO Y DE UBICACION**, en el domicilio ubicado en **Paseo Mar de Cortez lotes 38 y 39, Rancho San Carlos, en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, con Clave Catastral número 12-032-001.**

7.- Plano de Identificación, fotografías del predio y sus construcciones.

8.- Oficio DEMA/073/2010, de fecha Diecinueve de Febrero de Dos Mil Diez, suscrito por la Directora de Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual expide autorización en materia de impacto ambiental.

9.- Constancia de seguridad de Inspección aprobatoria de fecha Veintinueve de Junio de Dos Mil Diez, expedida por el C. Carlos González Elguezabal, Comandante de Bomberos de Guaymas.

10.- Oficio número 77/10, de fecha 24 de Mayo de Dos Mil Diez, suscrito por la Directora de Salud Pública Municipal, mediante el cual expide autorización Sanitaria a favor de la empresa denominada **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, (TIENDA DE AUTOSERVICIO OXXO MARINA REAL), con domicilio en **Paseo Mar de Cortez lotes 38 y 39, Rancho San Carlos, en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, con Clave Catastral número 12-032-001.**

11.- Constancia aprobatoria de Seguridad Pública, de fecha Veinte de Julio de Dos Mil Diez, expedida por el C. Jefe de la Policía y Tránsito Municipal **LIC. LIBRADO NAVARRO JIMENEZ**, en relación a la valoración de Impacto en la Seguridad Pública del entorno donde se localiza el inmueble donde se pretende explotar el giro.

12.- Oficio número DGIUE/DPCU/0615-2010, de fecha Mayo Doce de Dos Mil Diez, relativo a la aceptación y autorización de Estudio de Impacto Social, para

una Tienda de Autoservicio denominada comercialmente como "OXXO MARINA REAL" en el domicilio ubicado en Paseo Mar de Cortez lotes 38 y 39, Rancho San Carlos, en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, con Clave Catastral número 12-032-001.

13.- Copia certificada de la Escritura Pública número 9,868; Libro 410, de fecha 30 de Octubre de 2007, que contiene el Contrato de Compraventa del inmueble materia del giro que se pretende explotar, mediante la cual se acredita la propiedad a favor de CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

Que conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Fracción VII del Artículo 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones, vigilar el otorgamiento de anuencias para la venta de bebidas alcohólicas.

En vista de lo anterior, analizada que fue la solicitud y la documentación exhibida, evaluado el impacto que en la comunidad pudiera resultar con la apertura y funcionamiento de una **Tienda de Autoservicio**, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 6 y 37 de la Ley número 82 que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, y artículo 150 de la Ley de Salud para el Estado, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, la solicitud formulada por **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, la cual es aprobada, por lo que es dable recomendar y someter a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se recomienda se apruebe el otorgamiento de Anuencia Municipal con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, en el domicilio ubicado en: **Paseo Mar de Cortez lotes 38 y 39, Rancho San Carlos, en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, con Clave Catastral número 12-032-001**; a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, lo anterior, en términos de los artículos 6, 10, fracción VI, 37, 38 y demás relativos de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se solicita autorizar a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, expidan la anuencia municipal respectiva.

MF

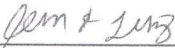
A

f

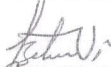
sem

TERCERO.- Se tenga por autorizados además de los Representantes Legales de la persona moral solicitante, para recibir la Anuencia Municipal, que en su caso se expida, al C. Jorge Daniel Rodríguez Muñoz y María Jesús Siqueiros Acuña.

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL.**



**C. ELVIA LUZ AMPARO RUIZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**



**C. LAZARO BETEME VALENZUELA.
SECRETARIO.**



**C. MARIA FERNANDA ALBIN ZAYAS.
INTEGRANTE.**

**C. CARMEN AIDA GARCIA FOX.
INTEGRANTE.**



**C. OLIVER FLORES BAREÑO.
INTEGRANTE.**

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, CON RELACIÓN A SOLICITUD DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. DE ANUENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO (TIENDA DE AUTOSERVICIO OXXO MARINA REAL).

MF